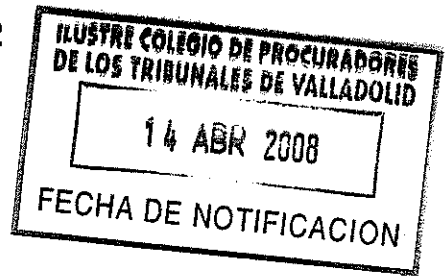


JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 2
VALLADOLID

55700

SAN JOSE NUM. 8



Número de Identificación Único: 47186 3 0200428 /2007

Procedimiento: PIEZA SEPARADA DE EJECUCION 6000047 /2007

Sobre ADMINISTRACION LOCAL

De D/ña. ASOCIACIÓN ECOLOGISTA PARA LA DEFENSA DE LA NATURALEZA

Procurador Sr./a. D./Dña. SIN PROFESIONAL ASIGNADO

Contra D/ña. AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, LINGOTES ESPECIALES SA.

Procurador Sr./a. D./Dña. SIN PROFESIONAL ASIGNADO, SIN PROFESIONAL ASIGNADO

A U T O

En VALLADOLID, a seis de febrero de dos mil ocho.

HECHOS

PRIMERO.- Visto que en el Auto de fecha 29 de enero de 2008 , dictado en la presente pieza separada de ejecución, en cuya parte dispositiva puede leerse "ACUERDO: 1.- *estimar en parte la pretensión deducida por la representación de Asociación Ecologista de Defensa de la Naturaleza AEDENAT.*

2.- *Requerir al Ayuntamiento de Valladolid para que en el plazo de **diez días** indique al Juzgado quién es el órgano responsable del cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo autos de PO 192/01 y de este auto y **conceder el plazo de veinte días**, a contar desde la fecha de la comunicación de este auto al Ayuntamiento de Valladolid, para que, proceda a adoptar las medidas necesarias para proceder a la clausura de la actividad que amparaba la licencia anulada, en tanto la titular no obtenga las autorizaciones precisas para el ejercicio de la misma.*

3.- *No hacer una condena en costas.*

SEGUNDO.- Por el procurador Miguel Angel Sanz Rojo, se ha presentado escrito en fecha de hoy solicitando la aclaración de dicho auto en su parte dispositiva.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

ÚNICO.- El artículo 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial permite la rectificación en cualquier momento de los errores materiales manifiestos que pueda contener la resolución judicial. En base a este precepto legal citado procede hacer la rectificación que se dirá en la parte dispositiva de la presente resolución.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Rectificar el Auto de fecha 29 de enero de 2008 , en el sentido de que en el apartado I de la parte dispositiva debe adicionarse que se ordena en consecuencia, la clausura de la actividad que amparaba la licencia anulada.

Así por este Auto frente al que no cabe interponer recurso ordinario, sin perjuicio de los recursos que procedan en su caso, contra la Sentencia/Auto rectificado, lo acuerda y firma
MAGISTRADO-JUEZ Magistrado Juez del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Dos de Valladolid. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL